

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3996 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve corregir los errores materiales advertidos en la Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud de 3 de julio de 2025 (BORM n.º 164 de 18-07-2025), por la que acuerda otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada presentado por doña Josefa González Galindo, frente a la Resolución de 16 de diciembre de 2024, del tribunal designado para juzgar las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/Opción Cuidado Auxiliares de Enfermería, del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución del Director Gerente del citado organismo de 16 de diciembre de 2022 (BORM 297 de 27-12-2022), por la que se publica la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

Antecedentes

Primero.- Mediante Resolución de la Directora General de Recursos Humanos de 3 de julio de 2025, publicada en el BORM (N.º 164 de 18-07-2025), se procedió a otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto por D.ª Josefa González Galindo, contra la resolución de 16 de diciembre de 2024, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidado Auxiliares de Enfermería por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución del Director Gerente del citado organismo de 16 de diciembre de 2022 (BORM N.º 297 de 27-12-2022), por el que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

Segundo.- Posteriormente, se han advertido errores en el Apartado A3, al hacer referencia a los servicios prestados en la escuela taller del Ministerio de Defensa en el periodo del 15/05/2017 al 14/05/2018, y en la puntuación de dicho apartado, así como en el apartado B5 y en el Resuelvo al referirse al recurso de alzada interpuesto por el Sr. Gómez Sánchez.

Tercero.- Por este motivo se procede a la corrección de los errores materiales contenidos en la citada Resolución a fin de que sean subsanados.

Fundamentos de derecho

1.º) La posibilidad de corregir errores en los que pudiera incurrir la Administración, se encuentra prevista en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

2.º) Así ocurre en el caso que nos ocupa, dado que en las páginas 19565 y 19566 del BORM (n.º 164 de 18-07-2025), se han producido los siguientes errores materiales, que pasamos a detallar.

En la página 19565 de la Resolución publicada en el BORM (n.º 164 de 18-07-2025),

Donde dice:

En dicho recurso de alzada, la interesada, se muestra disconforme respecto a la puntuación obtenida en los siguientes apartados:

- **Apartado A3:** No se le han puntuado los servicios prestados en la escuela taller del Ministerio de Defensa en el periodo del **15/05/2017 al 14/05/2018**, y en el Ayuntamiento de Murcia en el periodo del 15/05/2017 al 14/05/2018, con lo que su puntuación debería verse incrementada en el citado apartado A3 con **1,004 puntos**, con lo que el apartado A, sumando los puntos que ya tenía, quedaría con una puntuación de 6,224 puntos.

Debe decir:

En dicho recurso de alzada, la interesada, se muestra disconforme respecto a la puntuación obtenida en los siguientes apartados:

- **Apartado A3:** No se le han puntuado los servicios prestados en la escuela taller del Ministerio de Defensa en el periodo del **05/12/2018 al 04/06/2019**, y en el Ayuntamiento de Murcia en el periodo del 15/05/2017 al 14/05/2018, con lo que su puntuación debería verse incrementada en el citado apartado A3 con **1,4004 puntos**, con lo que el apartado A, sumando los puntos que ya tenía, quedaría con una puntuación de 6,224 puntos.

En la misma página 19565 de la citada Resolución,

Donde dice:

- **Apartado B5:** No le han puntuado el curso Auxiliar de Enfermería en Geriatría, de 300 horas de duración, **con la valoración de dicho curso con 30 créditos, el apartado B5 quedaría con una puntuación de 4,35 puntos**. Como dicho apartado ya tiene reconocidos 5,475 puntos, habría que sumar únicamente 2,025 puntos hasta completar el máximo de puntuación de 7,5 puntos para dicho apartado.

Debe decir:

- **Apartado B5:** No le han puntuado el curso Auxiliar de Enfermería en Geriatría, de 300 horas de duración. Como dicho apartado ya tiene reconocidos 5,475 puntos, habría que sumar únicamente 2,025 puntos hasta completar el máximo de puntuación de 7,5 puntos para dicho apartado.

Y en la página 19566 de la citada Resolución,

Donde dice:

En todo caso, se informa a las personas interesadas de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por el **Sr. Gómez Sánchez**, así como obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo.

Debe decir:

En todo caso, se informa a las personas interesadas de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por el **Sra. González Galindo**, así como obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo.

Pues bien, al haber advertido dichos errores materiales en la Resolución de la Directora General de Recursos Humanos de 3 de julio de 2025, publicada en el BORM, (N.º 164 de 18-07-2025), por la que se otorga trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto por Dª Josefa González Galindo, contra la resolución de 16 de diciembre de 2024, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidado Auxiliares de Enfermería por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución del Director Gerente del citado organismo de 16 de diciembre de 2022 (BORM N.º 297 de 27-12-2022), por el que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes que han superado la fase de oposición, procede corregir los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, por ello, este Servicio Jurídico emite la siguiente

Propuesta de Resolución:

1.º) Corregir los errores advertidos en las páginas 19565 y 19566 de la Resolución objeto de la presente corrección, que deben quedar redactados del siguiente modo:

En la página 19565 de la citada Resolución,

Donde dice:

En dicho recurso de alzada, la interesada, se muestra disconforme respecto a la puntuación obtenida en los siguientes apartados:

- **Apartado A3:** No se le han puntuado los servicios prestados en la escuela taller del Ministerio de Defensa en el periodo del **15/05/2017 al 14/05/2018**, y en el Ayuntamiento de Murcia en el periodo del 15/05/2017 al 14/05/2018, con lo que su puntuación debería verse incrementada en el citado apartado A3 con **1,004 puntos**, con lo que el apartado A, sumando los puntos que ya tenía, quedaría con una puntuación de 6,224 puntos.

Debe decir:

En dicho recurso de alzada, la interesada, se muestra disconforme respecto a la puntuación obtenida en los siguientes apartados:

- **Apartado A3:** No se le han puntuado los servicios prestados en la escuela taller del Ministerio de Defensa en el periodo del **05/12/2018 al 04/06/2019**, y en el Ayuntamiento de Murcia en el periodo del 15/05/2017 al 14/05/2018, con lo que su puntuación debería verse incrementada en el citado apartado A3 con **1,4004 puntos**, con lo que el apartado A, sumando los puntos que ya tenía, quedaría con una puntuación de 6,224 puntos.

Donde dice:

- **Apartado B5:** No le han puntuado el curso Auxiliar de Enfermería en Geriatría, de 300 horas de duración, **con la valoración de dicho curso con 30 créditos, el apartado B5 quedaría con una puntuación de 4,35 puntos.**

Como dicho apartado ya tiene reconocidos 5,475 puntos, habría que sumar únicamente 2,025 puntos hasta completar el máximo de puntuación de 7,5 puntos para dicho apartado.

Debe decir:

- **Apartado B5:** No le han puntuado el curso Auxiliar de Enfermería en Geriátrica, de 300 horas de duración. Como dicho apartado ya tiene reconocidos 5,475 puntos, habría que sumar únicamente 2,025 puntos hasta completar el máximo de puntuación de 7,5 puntos para dicho apartado.

Y en la página 19566 de la Resolución,

Donde dice:

En todo caso, se informa a las personas interesadas de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por el **Sr. Gómez Sánchez**, así como obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo.

Debe decir:

En todo caso, se informa a las personas interesadas de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por el **Sra. González Galindo**, así como obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo.

2.º) Comunicar la resolución a la interesada así como al Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y al Tribunal designado para juzgar las citadas pruebas selectivas de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería.

3.º) Dar un nuevo plazo para el trámite de audiencia a los interesados en el citado procedimiento, otorgándoles un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

En todo caso, se informa a las personas interesadas de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por la Sra. González Galindo, así como a obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos de este Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: tramites_sjrrhh_sms@carm.es

Murcia, a 29 de julio de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Riobó Serván.